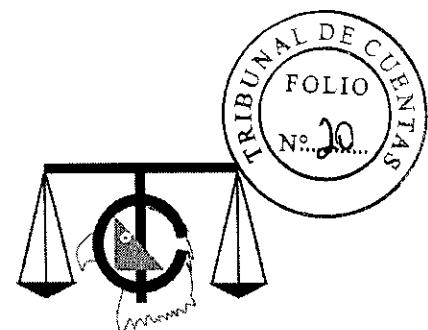




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

Informe Legal N° 25/2018

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. TCP-PR N° 143/2017

Ushuaia, 28 de febrero de 2018

**SEÑOR SECRETARIO LEGAL  
DR. SEBASTIÁN OSADO VIRUEL**

Viene nuevamente al Cuerpo de Abogados el expediente de referencia, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, asunto: "S/SOLICITUD EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE. IPV N° 2005/17", a fin de tomar intervención, procediéndose a su análisis.

### **I. ANTECEDENTES**

En el marco de las presentes actuaciones, el 19 de junio de 2017 se emitió la Resolución Plenaria N° 150/2017, por la que se exceptuó del Control Preventivo al expediente identificado como I.P.V. N° 2005/2017, para el pago de una seña del veinte por ciento (20%) del valor del predio individualizado catastralmente como TF 2-65-02 Macizos 47QR, 47RR, 47SR, 47TR, 47MR, 47XR y 47UR, propiedad del Fideicomiso de Administración Cabo Peña (fojas 4/6).

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Asimismo, por el artículo 3º de dicho acto, se hizo saber al señor Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, Arq. Luis Alberto CARDENAS, que la continuidad de los trámites se autorizaba bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado y que las actuaciones debían remitirse dentro del plazo de veinte (20) días de haberse efectivizado cada pago.

El citado acto administrativo fue notificado al nombrado el 19 de junio de 2017, conforme surge de la Cédula de Notificación N° 308/2017 (fojas 7).

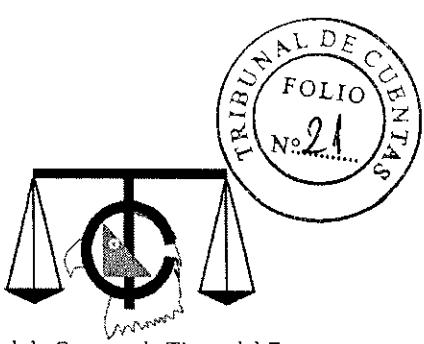
Luego, mediante Nota Interna N° 1365/2017, Letra: TCP-S.C., el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHOREN, remitió las actuaciones a los Auditores Fiscales C.P. Mauricio M. IRIGOITIA y C.P. José L. CASTELLUCCI, a los efectos del seguimiento dispuesto por el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 150/2017 (fojas 8).

El 5 de septiembre de 2017 se emitió el Informe Contable N° 357, Letra: T.C.P.-A.O.P., que informó a la Secretaría Contable respecto de los descargos efectuados por el Presidente del I.P.V. al Acta de Constatación T.C.P. Nro. 84/2017 Letra A.O.P., correspondiente al Expediente I.P.V. Nro. 2005/2017, caratulado “*PRIMER DESEMBOLSO SEGÚN CLÁUSULA 4º EN EL MARCO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, REGISTRO I.P.V. NRO. 252/17*”,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

resultando de los mismo, tanto incumplimientos normativos como requerimientos cumplimentados.

A continuación, a través del Informe Contable N° 84/2018, Letra: T.C.P.

- A.O.P., del 20 de febrero de 2018, se puso en conocimiento de la Secretaría Contable que los pagos efectuados por el Organismo no contaban con la totalidad de los antecedentes necesarios para su análisis en el marco de lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de Compraventa celebrado. Tampoco se incorporó al expediente acto administrativo que apruebe la totalidad del gasto y establezca el encuadre legal utilizado.

No obstante lo anterior, se concluyó que se ha dado cumplimiento al seguimiento encomendado por el artículo 4º de la Resolución Plenaria N° 150/2017, en el marco del control posterior, al haberse verificado que el Organismo remitió las actuaciones el 10 de julio de 2017 y el pago se efectuó el 29 de junio de 2017 (fojas 17/18).

Por último, mediante Nota interna N° 308/2018, Letra: T.C.P. - S.C., del 21 de febrero de 2018, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David Ricardo BEHRENS, en atención a las conclusiones del Informe Contable N° 84/2018, Letra: T.C.P. - A.O.P., elevó las actuaciones al Vocal de Auditoría, sugiriendo dar por finalizada la intervención de este Organismo de Control (fojas 19).

## **II. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN**

En función de los antecedentes referenciados en el capítulo anterior, es factible sostener que se habrían cumplimentado razonablemente las mandas de este Tribunal de Cuentas previstas en la Resolución Plenaria N° 150/2017, siendo procedente dar por concluidas las presentes actuaciones, correspondiendo su archivo.

Efectivamente, de acuerdo con lo indicado en el Informe Contable N° 84/2018, Letra: T.C.P. - A.O.P., el expediente de cuyo control preventivo fue exceptuado (identificado en el artículo 1º), habría sido remitidos dentro del plazo estipulado en el artículo 3º de la mentada resolución.

Por último, se estima que la Secretaría Contable ha realizado un puntual seguimiento del plazo indicado en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 150/2017, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 4º.

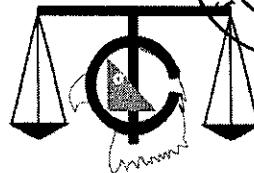
En virtud de lo expuesto, se eleva el expediente para la prosecución del trámite, con el proyecto de acto administrativo cuya emisión se considera pertinente.



ROMINA SILVANA BRIGENIO MANQUI  
ABOGADA  
Mat. N° 748 CPAU TDF  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

## PROYECTO

USHUAIA,

**VISTO:** el Expediente Letra: TCP-PR N° 143/2017 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "*S/SOLICITUD EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE. IPV N° 2005/17*" y,

### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las presentes actuaciones, el 19 de junio de 2017 se emitió la Resolución Plenaria N° 150/2017, por la que se exceptuó del Control Preventivo al expediente identificado como I.P.V. N° 2005/2017, para el pago de una seña del veinte por ciento (20%) del valor del predio individualizado catastralmente como TF 2-65-02 Macizos 47QR, 47RR, 47SR, 47TR, 47MR, 47XR y 47UR, propiedad del Fideicomiso de Administración Cabo Peña.

Que por el artículo 3º de dicho acto, se hizo saber al señor Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, Arq. Luis Alberto CARDENAS, que la continuidad de los trámites se autorizaba bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado y que las actuaciones debían remitirse dentro del plazo de veinte (20) días de haberse efectivizado cada pago.

Que el citado acto administrativo fue notificado al nombrado el 19 de junio de 2017, conforme surge de la Cédula de Notificación N° 308/2017.

Que mediante Nota Interna N° 1365/2017, Letra: TCP-S.C., el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHOREN, remitió las

"*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas*"

actuaciones a los Auditores Fiscales C.P. Mauricio M. IRIGOITIA y C.P. José L. CASTELLUCCI, a los efectos del seguimiento dispuesto por el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 150/2017.

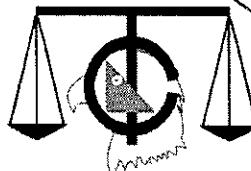
Que el 5 de septiembre de 2017 se emitió el Informe Contable N° 357, Letra: T.C.P.-A.O.P., que informó a la Secretaría Contable respecto de los descargos efectuados por el Presidente del I.P.V. al Acta de Constatación T.C.P. Nro. 84/2017 Letra A.O.P., correspondiente al Expediente I.P.V. Nro. 2005/2017, caratulado "*PRIMER DESEMBOLSO SEGÚN CLÁUSULA 4º EN EL MARCO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, REGISTRO I.P.V. NRO. 252/17*", resultando de los mismo, tanto incumplimientos normativos como requerimientos cumplimentados.

Que a través del Informe Contable N° 84/2018, Letra: T.C.P. - A.O.P., del 20 de febrero de 2018, se puso en conocimiento de la Secretaría Contable que los pagos efectuados por el Organismo no contaban con la totalidad de los antecedentes necesarios para su análisis en el marco de lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de Compraventa celebrado. Tampoco se incorporó al expediente acto administrativo que apruebe la totalidad del gasto y establezca el encuadre legal utilizado.

Que no obstante lo anterior, se concluyó que se ha dado cumplimiento al seguimiento encomendado por el artículo 4º de la Resolución Plenaria N° 150/2017, en el marco del control posterior, al haberse verificado que el Organismo remitió las actuaciones el 10 de julio de 2017 y el pago se efectuó el 29 de junio de 2017.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"*

Que mediante Nota interna N° 308/2018, Letra: T.C.P. - S.C., del 21 de febrero de 2018, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David Ricardo BEHRENS, en atención a las conclusiones del Informe Contable N° 84/2018, Letra: T.C.P. - A.O.P., elevó las actuaciones al Vocal de Auditoría, sugiriendo dar por finalizada la intervención de este Organismo de Control.

Que seguidamente, por Informe Legal N° 25/2018, Letra: T.C.P.-C.A., del 28 de febrero de 2018, se concluyó que en atención a los antecedentes del expediente, era factible sostener que se habría cumplimentado razonablemente lo ordenado en la Resolución Plenaria N° 150/2017, siendo procedente dar por concluidas las actuaciones del Visto, correspondiendo su archivo.

Que allí se explicó que, de acuerdo con lo indicado en el Informe Contable N° 84/2018, Letra: T.C.P. - A.O.P., el expediente de cuyo control preventivo fue exceptuado (identificado en el artículo 1°), habría sido remitidos dentro del plazo estipulado en el artículo 3° de la mentada resolución.

Que por último, se consideró que la Secretaría Contable ha realizado un puntual seguimiento del plazo indicado en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 150/2017, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 4°.

Que el señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, coincidió con los términos del Informe Legal N° 25/2018, Letra: T.C.P.-C.A.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte el análisis efectuado por el área legal de este Organismo, resultando procedente, en consecuencia, dar por concluida la intervención en las presentes actuaciones, correspondiendo su archivo por parte de la Secretaría Legal.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Que este acto se emite con el *quórum* previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, atento a lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 20/2018.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con los artículos 2º, 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de las presentes actuaciones. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.** Notificar con copia certificada de la presente al señor Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, Arq. Luis Alberto CARDENAS.

**ARTÍCULO 3º.** Notificar en la sede de este Organismo a la Secretaría Contable y por su intermedio al Auditor Fiscal interveniente, así como a la Secretaría Legal, mediante la remisión del expediente para su intervención previa al archivo y a la letrada dictaminante.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 2018.**

*Señor Vocal Abogado  
en ejercicio de lo Presidencio*  
Comporto el criterio vertido por lo  
Dr. Romualdo Briceño Marquí en el Informe Legal N° 25/2018  
letra 7C1.CS y giro los beneficiarios con proyecto de decreto  
Ministerial que la misión se estínde permanentemente

Dr. Sebastián OSORIO VIRUEL  
Secretario Legal

01 MAR 2018  
Tribunal de Cuentas de la Provincia